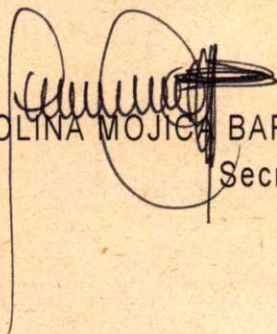




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00064 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VÍCTOR JULIO JARA CALDERÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, se informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020¹ y proveído 13 de diciembre de 2021² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 4866470213174956, de fecha 14 de febrero de 2018, por valor de \$999.381,00 M/L.

Capital	\$ 999.381,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$124.599,00
Total intereses moratorios liquidados del 21/MAR/2020 al 16/DIC/2021.	\$406.764,00
Total:	\$1.530.744,00

¹ Folios de 63 al 66 del Cuaderno Principal

² Folios 92 y 93 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 045186100004004, de fecha 10 de junio de 2015, por valor de \$7.586.782,00 M/L.

Capital	\$ 7.586.782,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$1.012.048,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>24/DIC/2019 al 16/DIC/2021.</u>	\$3.540.987,00
Total:	\$12.139.817,00

3.- Pagaré No. 045186100005008, de fecha 14 de febrero de 2018, por valor de \$7.999.920,00 M/L.

Capital	\$ 7.999.920,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$823.169,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>03/OCT/2020 al 16/DIC/2021.</u>	\$2.221.989,00
Total:	\$11.045.078,00

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaria del Juzgado³, y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatrocientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos, moneda legal (\$406.764,00 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 21 de marzo de 2020 al 16 de diciembre de 2021; y un total de un millón quinientos treinta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, moneda legal (\$1.530.744,00 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 16 de diciembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4866470213174956**, de fecha 14 de febrero de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

³ Folio 97 del Cuaderno Principal



Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete pesos, moneda legal (\$3.540.987,00 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 24 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021; y un total de doce millones ciento treinta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos, moneda legal (\$12.139.817,00 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 16 de diciembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004004**, de fecha 10 de junio de 2015. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Tercero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a dos millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos, moneda legal (\$2.221.989,00 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 3 de octubre de 2020 al 16 de diciembre de 2021; y un total de once millones cuarenta y cinco mil setenta y ocho pesos, moneda legal (\$11.045.078,00 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 16 de diciembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100005008**, de fecha 14 de febrero de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Cuarto: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a un millón veinticinco mil pesos, moneda legal (\$1.025.000.00 M/L.), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02 del 27 DE ENERO DEL 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA VARRIOS
Secretaria